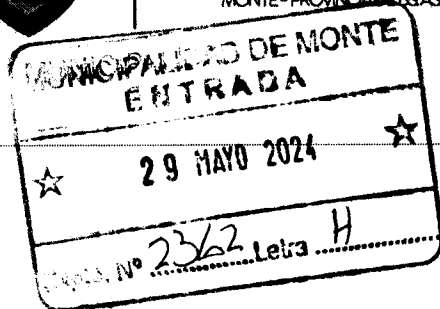




HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE S.S.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!



VISTO:

La problemática existente en el Partido de Monte en relación a la inseguridad y el deber de este Honorable Concejo Deliberante de brindar herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de colaborar en la lucha contra este flagelo y,

CONSIDERANDO:

Que, desde el Bloque de Concejales de Juntos PRO ya se han elevado varios proyectos entre resoluciones, solicitudes de informes y ordenanzas relacionados a la problemática de la inseguridad siendo los dos más emblemáticos las Ordenanzas 4493/2022 "Conformación de las Mesas de Seguridad Barrial" y, 4601/2023 "Creación del Programa de capacitación constante para agentes de tránsito y de prevención ciudadana". Que estas dos ordenanzas han sido promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal pero, al día de la fecha, no han sido implementadas en nuestro Distrito. Que, sabido es que la seguridad, es el tema que más preocupa a los vecinos de Monte en la actualidad. Que, la Seguridad puede ser definida como: "La capacidad de los sistemas comunitarios para generar condiciones que favorezcan el disfrute de los derechos y libertades reconocidas por las leyes". Que, además, la Constitución de la Provincia en su artículo 10 reza: "Todos los habitantes de la Provincia son, por su naturaleza, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender y de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad..."

Que, en la actualidad, los hechos de inseguridad que se suceden de manera cotidiana generan en nuestros vecinos una sensación de miedo, intranquilidad y alerta permanente. Que, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad que amerita brindar seguridad a nuestros vecinos, desde el Bloque de Juntos PRO, entendemos que como Concejales es nuestro deber continuar presentando iniciativas ya que debemos colaborar brindando apoyo y herramientas para que el Departamento Ejecutivo Municipal actúe con la celeridad y fuerza necesaria Que, la situación

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*

actual del Partido de Monte amerita que este Honorable Cuerpo retome un debate urgente para sancionar definitivamente un "Plan Estratégico de Seguridad".

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4652

CAPÍTULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD

Artículo N° 1: Declárase la EMERGENCIA EN SEGURIDAD CIUDADANA en el Partido de Monte por el plazo de 12 (Doce) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con el objetivo de brindar al DEM de las herramientas que le permitan trabajar en la protección de personas, bienes y promover acciones destinadas a la prevención del delito

Artículo N° 2: La Declaración de EMERGENCIA EN SEGURIDAD CIUDADANA establecida en el artículo 1 de la presente ordenanza podrá ser prorrogada por el tiempo que se considere mientras persistan las circunstancias que la motivaron con la correspondiente aprobación de la mayoría simple del HCD de Monte.

CAPÍTULO SEGUNDO: CREACIÓN DEL FORO DE SEGURIDAD MUNICIPAL

Artículo N° 3: Créase el FORO DE SEGURIDAD MUNICIPAL como órgano consultivo y de asesoramiento para el diseño de estrategias públicas de prevención del delito y la violencia, estimulando y favoreciendo canales de comunicación para la participación comunitaria.

Artículo N° 4: Dicho Foro tendrá como autoridad máxima al Intendente Municipal y se sugiere para su conformación invitar a las siguientes instituciones de Monte: - Honorable Concejo Deliberante - Secretario de Seguridad de Monte - Director de Convivencia Ciudadana - Policía Comunal - Policía Rural - Bomberos voluntarios - Sociedad Rural y Federación Agraria de Monte - Cámara de Actividades Económicas - Juzgado de Paz de Monte

Artículo N° 5: Los organismos y sectores integrantes del FORO DE SEGURIDAD MUNICIPAL deberán designar representantes titulares e igual número de suplentes

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



en todos los casos sin excepción. La representación deberá acreditarse en forma escrita y estar suscripta y certificada por la máxima autoridad del organismo o sector representados. Dicha representación será institucional, no pudiendo participar a título personal.

Artículo Nº 6: Corresponde a el FORO DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

- a) Diseñar y desarrollar estrategias y políticas de prevención del delito y la violencia de corto, mediano y largo plazo.
- b) Asesorar a las diferentes áreas del DEM, Concejo Deliberante y demás instituciones, en orden a la materia de su competencia.
- c) Incentivar la coordinación y ejecución de acciones relacionadas con la prevención del delito y la violencia en todas sus formas, en las instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la comunidad.
- d) Elaborar políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan en campañas de educación y concientización respecto a la prevención del delito y la violencia.
- e) Impulsar acciones de formación y capacitación permanente al personal de instituciones públicas y privadas involucradas, en la temática de la prevención del delito y la violencia en todas sus formas
- f) Recomendar lineamientos para la elaboración de un "Plan Integral de Prevención del Delito"
- g) Demás acciones atinentes a la materia.

Artículo Nº 7: El FORO MUNICIPAL DE SEGURIDAD se reunirá al menos una vez por mes en fecha a determinar y su convocatoria estará a cargo de la Secretaría de Seguridad del Municipio de Monte. También el mismo podrá ser convocado por el Honorable Concejo Deliberante, requiriendo para ello la aprobación de una mayoría simple del Cuerpo.

CAPÍTULO TERCERO: ALCANCES DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo Nº 8: Una vez conformado el Foro de Seguridad, el mismo dentro de los 30 días corridos deberá expedirse sobre los alcances y efectos de la Declaración de Emergencia determinando sobre las siguientes cuestiones:



a) autorizar al DEM a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes vinculados con las causas que motivaron la emergencia, debiendo respetarse los valores de mercado y con la necesaria publicación en la página web del Municipio.

b) Solicitar al DEM que una vez realizada la adjudicación de bienes o servicios y, en un plazo que no podrá exceder los 10 (diez) días corridos, el DEM deberá enviar un informe detallado conteniendo una copia del expediente de compra al HCD. Del mismo modo informará las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias para cubrir los gastos e inversiones no previstas en el presupuesto aprobado.

c) A fin de que el Foro de Seguridad pueda tomar decisiones adecuadas, se solicitarán al DEM los siguientes informes:

- Estado de las cámaras de seguridad afectadas, estado de funcionamiento, cantidad, interferencias que entorpezcan su operatividad, tecnología aplicada a la mismas y su posible modernización, personal afectado a su monitoreo, cantidad necesaria para lograr una eficiente cobertura del territorio.

- Cantidad de móviles municipales afectados a la seguridad ciudadana, estado de los mismos, VTV vigente, marca y modelo, cuadrículas de patrullaje, horarios de cobertura de las mismas, personal afectado municipal y de la policía comunal.

- Los mismos deberán ser elevados al HCD quien será el encargado de monitorear todo

CAPÍTULO CUARTO: CREACIÓN DEL MAPA DEL DELITO

Artículo N° 9: Créase el MAPA DEL DELITO de estadísticas de los ilícitos y hechos de inseguridad cometidos en el Partido de Monte.

Artículo N° 10: Para la elaboración y creación del mismo, cuya coordinación estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Municipal, deberá propiciarse la participación ciudadana con el fin de concientizar a la población de la conveniencia de aportar los datos necesarios con el objeto que el mismo refleje cuantitativa y cualitativamente la totalidad de los hechos ocurridos.



Artículo N° 11: Se registrarán en el MAPA DEL DELITO del Partido de Monte los hechos tanto consumados o en grado de tentativa que respondan a la siguiente tipificación: - Delitos contra las personas.

- Delitos contra la propiedad.
- Delitos contra la ley de tenencia y tráfico de estupefacientes.
- Infracciones a la ley 12.569.

Artículo N° 12: Semanalmente la oficina encargada del MAPA DEL DELITO recabará de las dependencias policiales, juzgado de paz, ayudantía fiscal, los datos de los hechos denunciados que fueran de acción pública a efectos de contrastarlos y confeccionar el mapa del delito.

CAPÍTULO QUINTO: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

Artículo N° 13: Dentro de los primeros 30 días corridos de promulgada la presente y, una vez conformado el Foro de Seguridad, éste procederá a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad, que deberá ser aprobado por el HCD por mayoría simple.

Artículo N° 14: Se sugieren a los fines de dicho plan, la adopción de las siguientes acciones:

- La creación de un Programa Municipal de Capacitación y perfeccionamiento de operadores de cámaras y del personal policial; el accionar de la Secretaría de Seguridad durante la Emergencia.
- Implementación de un sistema de alarmas comunitarias en aquellas manzanas o calles en donde los vecinos se organicen con el objetivo de llevar adelante este método de seguridad;
- Colocación de puestos de control para todos los accesos a las localidades que integran el Partido de Monte;
- Implementación del sistema tecnológico "Alerta Monte";
- La gestión ante organismos provinciales de recursos materiales y recursos humanos para las fuerzas de seguridad; - Fortalecimiento de la guardia urbana.
- Ampliación del sistema de cámaras incluyendo los caminos rurales del interior del partido;



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

- Colocación del sistema de control satelital para todo vehículo sea policial o municipal afectado a la seguridad;
- Dotar al centro de operaciones municipal de personal policial en horas adicionales;
- Implementación de campañas de información sobre prevención en diferentes instituciones;
- Implementación de cuadrillas barriales con personal civil a los fines de la prevención

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo N° 15: Autorízase al DEM a celebrar convenios que considere necesarios con organismos públicos, comercios, bancos u otras entidades, a los fines de implementar las acciones del programa, determinar las áreas de implementación, establecer experiencias piloto en sectores de la ciudad y toda otra cuestión atinente al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo N° 16: Autorízase al DEM a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente

Artículo N° 17: Toda información que se conozca en virtud de la participación dentro del Foro de Seguridad, será de carácter confidencial, quedando prohibida su divulgación y/o difusión. En virtud de ello, al aceptar la participación dentro de aquel, cada integrante deberá suscribir un convenio de confidencialidad, que de cuenta de lo antes mencionado.

Artículo N° 18: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de mayo de 2024.

Natalia Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte



Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com